



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007
AL 26 DE ABRIL DE 2010**

INFORME N° 027-2010-DASM-ERP

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	Paginas.
A. -MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6-7
E. BASE LEGAL	7
F. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	8
H. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	8
I. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8
J. ASUNTOS IMPORTANTES	8
K. INTEGRACION DE LA COMISION	8

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
B. INGRESOS	12-13
C. EGRESOS	14
D. NOTAS EXPLICATIVAS	15-17

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	19-20
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21-22

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	23
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	23
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	23
D. INCUMPLIMIENTO LEGAL	23-27

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)

A. ANTECEDENTES LEGALES	28
B. DESEMBOLSOS E INVERSION	29-30
C. FONDO DE EMERGENCIA	31
D. D. SITUACION FINANCIERA DEL PROGRAMA ERP	32

CAPÍTULO VI

A. RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS	33
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	33-34

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	35
---------------------	----

CAPITULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	36
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC. 01 de noviembre de 2010
Oficio No. 753-2010-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Marcos de Caiquín
Departamento de Lempira
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 027-2010-DASM-ERP de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen encontramos hechos de importancia que originan la formulación de responsabilidad civil; además, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Conforme al Acuerdo TSC-028/2003 un plan de acción para la implementación de las recomendaciones de este informe con un período de tiempo fijo para cada una deberá ser preparado y remitido a esta Entidad para su debida aceptación y seguimiento posterior.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N° 027-2010-DASM-ERP del 12 de abril de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de respaldo.

Objetivos Específicos.

Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

Efectuar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos.

Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan, e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

Se determinaron al 100% los ingresos por transferencias del 5%, subsidios, fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, préstamos recibidos, y otros fondos, depositados en las cuentas a nombre de la Municipalidad, para verificar su registro contable;

Se revisó el detalle de la numeración y la suma de los talonarios de especies fiscales al 100%, verificando el uso y emisión de los mismos por el período del 01 de noviembre 2007 al 26 de abril de 2010;

Se determinó la totalidad de los intereses devengados por depósitos en cuentas de ahorro a nombre de la Municipalidad por todo el período examinado;

En las pruebas efectuadas con el propósito de determinar el cálculo correcto y el control

adecuado para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se analizaron 20 contribuyentes por todo el período examinado. Para el cobro de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios se analizaron cinco (5) contribuyentes por año en el período intervenido.

En la documentación de soporte de ingresos de la Municipalidad, se revisó aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, rendiciones de cuentas y emisión de reportes diarios;

Se sellaron todos los recibos de ingresos proporcionados por la Municipalidad y correspondientes al período examinado.

Egresos

Se determinó al 100% los gastos realizados según la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad, observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes trimestrales y de rendición de cuentas;

Se verificó al 100% los desembolsos efectuados para los proyectos realizados con fondos de la ERP;

Se analizó el 100% de los egresos realizados para el pago de préstamos bancarios obtenidos durante el período examinado;

Se analizaron en todo su contexto proyectos por montos iguales o mayores a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00)**, realizados con fondos de transferencias, ERP, Fondos FHIS, Donaciones y fondos municipales.

Se mencionan algunos proyectos que por sus altos montos de inversión, consideramos deben ser evaluados en cuanto a su relación costos-ejecución física, por personal de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, se detallan:

Caja Puente La San Juanera, Casco Urbano	L500,000.00
Caja Puente Quebrada El Borbollón, Casco Urbano	600,000.00
Caja Puente Quebrada El Aserrío, Casco Urbano	600,000.00
Ampliación y mejoramiento oficinas municipales	353,000.00
Centro Básico SAT- CAIQUÍN	875,000.00

Se Analizaron al 100% los gastos efectuados por concepto de: Prestaciones Laborales, Servicios Profesionales, Viáticos y Gastos de Viaje, Reparaciones de Vehículo, Consultorías, Servicio Telefónico, reparaciones y mantenimiento varias, etc.

Se hace la observación que todos estos gastos representan valores mínimos con excepción de los viáticos, no encontrándose situaciones irregulares objeto de responsabilidad, pero si se determinaron aspectos de deficiencias en los controles internos.

Se analizaron al 100% los pagos de dietas y sueldos realizados a funcionarios y empleados durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010 con el propósito de comprobar si las dietas pagadas corresponden a las sesiones de Corporación Municipal asistidas y si los sueldos pagados corresponden efectivamente al personal contratado en la Municipalidad.

Se encontraron algunos pagos indebidos en concepto de dietas que por su valor mínimo L2,400.00 no se deduce responsabilidad.

Se sellaron todos los documentos de soporte de los gastos correspondientes al período examinado.

Presupuesto

Se analizaron los presupuestos ejecutados de ingresos y egresos de los años 2008, 2009 y por el período 01 de enero al 26 de abril de 2010 y la Rendición de Cuentas del año 2009, asimismo la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad, al igual que las modificaciones a los presupuestos.

Control Interno

Obtuvimos una revelación de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría interna realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;

Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto y poder determinar:

Si los controles han sido diseñados efectivamente; y

Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;

Determinamos el riesgo combinado que resulta del riesgo de control y el riesgo inherente;

Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución según los rubros de la cédula auditada.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y otras regulaciones aplicables, (incluidos los términos legales para rendir cauciones, para presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, propiedad planta y equipo; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;

Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;

Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditorías en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría se presentaron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad. Entre esas situaciones se señalan las siguientes:

No se tiene expediente ni detalle de gastos por cada proyecto ejecutado o en proceso que realiza la Municipalidad, ya sea con fondos propios, transferencias u otros fondos, a efecto de verificar el costo o avance financiero de los proyectos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley de Contratación del Estado;

Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto por concepto de Industria, Comercio y Servicios; e Impuesto Personal, no presentan el formulario de declaración de impuestos para el pago del mismo por lo que no se determinó si el cálculo para el cobro de los mismos está de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento, esto debido a que no existe información comprobatoria en la documentación soporte de los ingresos; Además, la municipalidad no está cobrando en debida forma este tipo de impuesto a los comerciantes y productores individuales del Municipio, especialmente a los productores de café.

Los cobros por estos conceptos son los mismos valores en cada año.

El cálculo para el cobro del impuesto por venta de dominios plenos no esta reglamentado en el Plan de Arbitrios y los cobros que se efectúan no están de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades debido a la falta de valores catastrales por metro cuadrado de los terrenos que son dados en dominio pleno;

La Municipalidad efectúa retiros de las cuentas bancarias y no se identifica en la documentación a que gasto corresponde, por lo cual no se pudo comparar los gastos realizados contra los retiros bancarios;

No obstante de disponer de una cuenta de cheques para cada fuente de financiamiento de los egresos con excepción de los ingresos corrientes, usualmente la Municipalidad emitía ordenes de pago sin identificar el fondo afectado y generalmente tampoco se hacia referencia al numero de cheque, imposibilitando determinar que fondo se utilizó y si el pago fue en efectivo o con cheque. Se encontraron casos de emisión de un solo cheque para varias órdenes de pago, sin indicar esa información en los documentos soporte.

En síntesis, dadas las situaciones anteriores, podemos firmar que los fondos se manejan de una manera desorganizada e inusual, por desconocimiento, desinterés o simplemente falta de diligencia.

Igualmente los constantes y prolongados cortes de fluido eléctrico fue un factor muy negativo en el desarrollo normal de la auditoría.

En el presente informe se detallan algunos hechos de importancia que originan la

formulación de responsabilidad civil; además, se presentan recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión institucional.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín

En nuestra opinión, el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados que se describe en el Capítulo II referente al período terminado el 31 de diciembre de 2009, presenta razonablemente cifras de conformidad con principios de contabilidad descritos en la nota 1 y correspondientes a los presupuestos ejecutados por el período del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010 en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira.

Control interno

Al planificar y realizar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la rendición de cuentas de la Municipalidad para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar un informe sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros, descritas en el Capítulo III “Estructura del Control Interno”

Cumplimiento de Legalidad

Para obtener una seguridad razonable acerca de si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad, está exento de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones, que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas, también incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Las pruebas efectuadas, reveló algunos resultados importantes sobre cumplimiento de legalidad que se describen en el Capítulo IV “Cumplimiento de Legalidad” y el Capítulo V “Estrategia para la Reducción de la Pobreza”.

E. BASE LEGAL

Las actividades de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

F. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo	Secretaria Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, Director Justicia Municipal, Técnico ERP y encargado de la UMA.

H. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los recursos o montos examinados durante el período del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010 son los siguientes.

Los ingresos totales ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L14,839,703.23)** (Ver anexo No.2)

Los egresos totales ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS TREINTA Y**

TRES CENTAVOS (L15,493,565.33). (Ver anexo No.2)

I. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1**.

J. ASUNTOS IMPORTANTES

Como deficiencias importantes mencionamos las relacionadas con la falta de aplicación de Leyes y deficiencias de control interno en los ingresos y egresos, se resumen:

1. Ingresos

- a) Los ingresos por Bienes Inmuebles e Impuesto Personal no se cobran en base a una declaración de ingresos sino que de acuerdo al cobro del año anterior.
- b) En el Municipio hay fuertes productores de café que no tributan en base a su producción sino que pagan valores simbólicos no obstante que la municipalidad los apoya en el mantenimiento y conservación de las carreteras.

2. Egresos

- a) La Municipalidad no dispone de un expediente individual por proyecto, dificultando conocer los costos reales invertidos en cada obra.
- b) El manejo de la cuenta de ahorros por ingresos corrientes ha sido inadecuado al hacer retiros sin identificar el destino de los mismos.
- c) De los Fondos ERP. Se asignó un fondo de emergencia por causas de una tormenta tropical en el que se incluyó el valor de UN MILLON DE LEMPIRAS (L1.000.000.00) que no obstante de comprobarse que se entregó en materiales a gran parte de la población de San Marcos de Caiquín, consideramos que la distribución no se hizo en la forma planificada inicialmente es decir únicamente a los afectados por dicha tormenta.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS

A. INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa M. D. C, 28 de junio de 2010

Señores

MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de San Marcos de CAIQUÍN
Departamento de Lempira

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009. Su preparación es responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la ejecución presupuestaria del período terminado al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad atendiendo la recomendación de la auditoría anterior, incluyó todos los ingresos recibidos independientes de la fuente de financiamiento

Así también, en la ejecución presupuestaria para el mismo período en la parte correspondiente a los egresos, la Municipalidad presentó todos los gastos incurridos de conformidad a los diferentes conceptos de ingresos percibidos.

En nuestra opinión, el presupuesto ejecutado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de conformidad con los principios de contabilidad descritos en la nota (1) del presupuesto ejecutado.

Con fecha 22 de abril de 2010 se emitió informe preliminar acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad basado en pruebas de cumplimiento conforme a algunas provisiones de los convenios, Leyes, y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 25 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

	Descripción	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Notas
		inicial	Aprobadas	Definitivo	Devengados	Recaudados	Pendientes de Cobro	
1	INGRESOS CORRIENTES	263,419.30	23,180.26	286,599.56	241,062.34	169,756.46	71,305.88	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	21,000.00	1,583.80	22,583.80	28,820.12	21,820.12	7,000.00	
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	7,000.00	0.00	7,000.00	9,145.30	6,145.30	3,000.00	
112	Impuesto a industria	200.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	9,520.80	0.00	9,520.80	3,999.05	2,999.05	1,000.00	
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	5,580.00	620.00	6,200.00	7,321.60	4,241.60	3,080.00	
115	Impuesto Pecuario	3,303.50	4,485.50	7,789.00	7,789.00	7,789.00	0.00	
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	100.00	3,138.80	3,238.80	3,138.80	3,138.80	0.00	
117	Tasas por Servicios Municipales	19,880.00	0.00	19,880.00	13,456.00	8,456.00	5,000.00	
118	Derechos Municipales	63,025.00	10,024.16	73,049.16	64,495.97	63,995.97	500.00	
120	Multas	26,600.00	3,200.00	29,800.00	15,525.00	15,525.00	0.00	
121	Recargos	3,100.00	0.00	3,100.00	2,614.65	2,614.65	0.00	
122	Recup. por cobro de Impt y Derechos en Mora	15,210.00	128.00	15,338.00	10,356.85	10,356.85	0.00	
123	Recuperación por servicios en mora	88,500.00	0.00	88,500.00	74,400.00	22,674.12	51,725.88	
126	Intereses	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	7,144,987.95	3,677,224.28	10,822,212.23	7,312,279.28	7,312,279.28	0.00	4
220	Venta de Bienes Inmuebles	2,200.00	10,019.40	12,219.40	12,019.40	12,019.40	0.00	
221	Otros activos	600.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00	
250-01	Transferencias 5% del Gobierno Central	3,633,055.00	739,692.32	4,372,747.32	4,372,747.32	4,372,747.32	0.00	4.1
250-03	Otras Transferencias eventuales, (Fhis,)	1,000,000.00	81,545.65	1,081,545.65	81,545.65	81,545.65	0.00	4.2
250-04	Transferencias de la ERP	2,508,932.95	2,458,754.78	4,967,687.73	2,458,754.78	2,458,754.78	0.00	
260-01	Subsidios (FHIS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
260-04	Otros (SERNA)	0.00	99,800.00	99,800.00	99,800.00	99,800.00	0.00	4.3
280-01	Intereses bancarios	200.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	4.4
290	Disponibilidad Financiera	0.00	287,412.13	287,412.13	287,412.13	287,412.13	0.00	
	TOTAL INGRESOS	7,408,407.25	3,700,404.54	11,108,811.79	7,553,341.62	7,482,035.74	71305.88	

El informe del auditor y las notas a esta cedula, deben leerse conjuntamente con estas Cifras

En los Ingresos de Capital se observa un presupuesto de mas de L.10,8 millones de los cuales solo se recibió L7.3 millones, con una diferencia de L3,500,000. Esto fue debido a que los fondos de la ERP se suspendieron a raíz de problemas de País y de lo cual quedó pendiente de desembolso un fondo de L.2,500,000 y luego que igualmente la Empresa Italiana ASDI suspendió una ayuda de L1,000,000.00 que había prometido para el desarrollo de un determinado proyecto.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

A. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS

Cod.	Descripción	Presupuesto	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	Notas
		Inicial		De Mas	De Menos					
	Gastos Corrientes	1,103,575.09	327,589.01	78,335.00	78,335.00	1,431,164.10	1,271,980.70	1,270,405.70	1,575.00	
100	Servicios Personales	355,013.33	43,674.42	2,030.00	6,380.00	394,337.75	409,282.42	407,707.42	1,575.00	
200	Servicios No Personales	127,600.00	47,386.28	15,465.00	500.00	189,951.28	175,471.28	175,471.28	0.00	
300	Materiales y Suministros	78,122.55	27,081.36	8,840.00	15,455.00	98,588.91	98,473.36	98,473.36	0.00	
500	Transferencias Corrientes	542,839.21	209,446.95	52,000.00	56,000.00	748,286.16	588,753.64	588,753.64	0.00	
	Gastos de Capital	6,304,832.16	3,372,815.53	0.00	0.00	9,677,647.69	6,581,965.44	5,927,565.44	654,400.00	5
200	Servicios No Personales	213,893.30	0.00	0.00	0.00	213,893.30	0.00	0.00	0.00	
400	Bienes Capitalizables	6,074,779.75	3,372,815.53	0.00	0.00	9,447,595.28	6,471,169.10	5,816,769.10	654,400.00	5.1
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	16,159.11	0.00	0.00	0.00	16,159.11	110,796.34	110,796.34	0.00	5.2
	Total Egresos	7,408,407.25	3,700,404.54	78,335.00	78,335.00	11,108,811.79	7,853,946.14	7,197,971.14	655,975.00	

El informe del auditor y las notas a esta cedula, deben leerse conjuntamente con estas cifras.

NOTAS:

El presupuesto inicial de ingresos y egresos fue aprobado en sesión extraordinaria de Corporación No. 64 de fecha 22/12/08.

Las ampliaciones y modificaciones presupuestarias fueron aprobadas oportunamente de manera trimestral según consta en las diferentes actas de sesión corporativa.

La liquidación del presupuesto del año 2009 se presenta en la rendición de cuentas aprobada por la Corporación Municipal en sesión No.97 del 15 de enero 2010.

B. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes

El Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 fue preparado y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal y Tesorería.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un departamento de contabilidad, por tanto todas sus operaciones se realizan vía registro presupuestario. Se aplica el Sistema SAT (Sistema de Administración Tributaria), el cual no se esta explotando en su verdadera magnitud, se utiliza en la actualidad solo para el registro de los ingresos.

1.2 Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión
- Presupuesto de sueldos y salarios

La ejecución presupuestaria de la Municipalidad es elaborada por la Tesorera Municipal con el apoyo, asesoría y colaboración de la Mancomunidad COLOSUCA, siendo ello un factor de mucha importancia para la Municipalidad, ya que observamos que la persona designada a esta Municipalidad, es muy diligente, responsable y conoce muy bien el tema de administración municipal. No obstante, la responsabilidad siempre es del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

1.4 Ingresos y Egresos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los impuestos, tasas y derechos que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto

General de la República, distribuido conforme niveles de eficiencia fiscal, población, pobreza y otros indicadores; del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y del Fondo de Inversión Social (FHIS) destinados generalmente a la infraestructura social.

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en tributarios y no tributarios, en corrientes y de capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado estuvieron respaldadas por recibo único adquirido directamente por la Municipalidad, impresión cuya numeración no fue notificado al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a programas, actividades, renglones u objetos de gasto, para controlar los recursos de la hacienda municipal, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en gastos de funcionamiento y de capital o inversión. Los de gastos de funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como los sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los gastos de capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable, etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación en forma de recibos, facturas y algunas órdenes de pago; autorizadas por el personal que la Ley faculta para ese fin. No obstante es importante indicar que no todo gasto esta soportado con su orden de pago completamente llena con la información más importante.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal

Las actividades de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento General, Plan de Arbitrios elaborado por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

La Municipalidad pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no esta sujeto al pago de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo 23 del Código Tributario, así como los Artículos 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo 7 inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos de Capital

La Municipalidad recibió en el año 2009 del fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza un único desembolso por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,458,754.78)** que fue acreditado en la cuenta de cheques 48614000012 del Banco del Café, a nombre de la Municipalidad, su utilización se describe en el Capítulo V del presente informe.

El FHIS acreditó a la cuenta de ahorro No.48701002565 de Banco del Café a nombre de la Municipalidad la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L81,545.65)**, ingresos que fueron reportados en la Rendición de Cuentas correspondiente.

La Municipalidad recibió de SERNA el valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L99,800.00)** acreditados en la cuenta de cheque No.48048701002971 del Banhcafé, monto que fue reportado en la respectiva Rendición de Cuentas.

Según reportes proporcionados por los bancos, las cuentas de ahorro de la Municipalidad durante el año 2009, devengaron intereses que no fueron reportados en el correspondiente presupuesto ejecutado. No obstante, los valores por este concepto son muy mínimos en vista que la Municipalidad sus cuentas de ahorro las ha mantenido con saldos bastante bajos

Nota 5. Egresos de Capital

5.1 La Municipalidad reportó en el presupuesto ejecutado del año 2009, todos sus gastos de capital que ascienden a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L5,927,565.00)** según la documentación soporte proporcionada.

5.2 La Municipalidad no reportó en sus informes mensuales de egresos, todos los pagos correspondientes al préstamo solicitado a BANHCAFE de fecha 11/06/08 por **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)**, terminado de cancelar en el mes de junio 2009, cuyas cuotas mensuales de capital mas los respectivos intereses eran debitadas directamente por el banco a las cuentas de la Municipalidad fondos de la transferencia del 5% del Gobierno Central y los cuales no eran advertidos por la tesorería de la municipalidad al no elaborar conciliaciones bancarias mensuales, al final del ejercicio fiscal se registraron los ajustes respectivos.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Marcos de Caiquín
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP por el período comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una

comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. El actual sistema contable no registra información de los egresos.
2. Los reportes de ingresos no ofrecen información integra de todos los ingresos que se perciben.
3. No se levanta acta de traspaso por cambio de alcalde y/o de tesorero.
4. Deficiencias en el área de recursos humanos.

COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En fecha 22 de mayo de 2010 se reunió a la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, a quienes se les informó en primera instancia sobre los hallazgos del informe de auditoría anterior y de los nuevos hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno y el cual será parte integral del presente informe.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento Auditorías Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. EL ACTUAL SISTEMA CONTABLE NO REGISTRA INFORMACION DE LOS EGRESOS

Al revisar y analizar la información relacionada con los egresos de la Municipalidad, encontramos que el actual sistema contable implementado (SAFT), no emite reportes de gastos por lo que estos son conocidos hasta el momento de elaborar los informes mensuales de movimiento en base a la suma de cada orden de pago emitida lo que atrasa y dificulta la determinación de gastos de una manera ordenada, oportuna y comparativa.

Esta situación incumple el marco rector del control interno aprobado por el tribunal Superior de Cuentas que al respeto establece:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO: Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01: Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

Declaración TSC-NOGECI V-11.01: se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad adaptadas o aplicables al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL.**

Con el apoyo de la Mancomunidad COLOSUCA se debe implementar y desarrollar el modulo contable de egresos de manera que haya información fluida y exacta de los egresos que se realicen. Los reportes que se puedan generar deben ofrecer la información relacionada con el numero de orden de pago y de cheque de manera correlativa, la codificación presupuestaria que corresponde al gasto, fecha de la transacción, concepto del gasto, etc., el sistema deberá generar además, reportes por objetos de gastos en cualquier momento que se requieran.

2. LOS REPORTES DE INGRESOS NO OFRECEN INFORMACION INTEGRAL DE TODOS LOS INGRESOS QUE SE PERCIBEN

Al revisar y analizar el rubro de ingresos se determinó que no obstante que el sistema contable (SAFT) genera información referente a los ingresos corrientes netos diarios, los reportes no brindan la información que realmente corresponde ya que estos ofrecen un resumen general de los ingresos diarios pero no el detalle por número de recibo o comprobante de caja y tampoco se informa en ellos de los otros conceptos de ingresos que se reciben como ser las transferencias, donaciones, ingresos extraordinarios, etc.

También la municipalidad ha diseñado un libro auxiliar para el control de ingresos por recibo o comprobante de caja; sin embargo, además de que en el únicamente se registran los ingresos corrientes, no se mantiene actualizado, mostrando con ello la ineficacia de esta forma de control.

El marco rector del control interno de los recursos públicos aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas, en relación a la deficiencia antes señalada, establece:

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01: Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

El actual sistema de Administración Financiera en el cual se registran los ingresos corrientes que a diario percibe la Municipalidad, debe programarse de manera que brinde la información del día, detallada por número de recibo y por concepto del ingreso, al cierre de cada mes debe generar un reporte que resuma el total de ingresos por concepto o código, (incluye información integral de ingresos) y el cual debe ser impreso y formar parte del archivo mensual de ingresos.

Con este tipo de registro y control, no será necesario el control en el libro auxiliar que en la actualidad se dispone al cual además no se le da la utilidad que requiere.

3. NO SE LEVANTA ACTA DE TRASPASO POR CAMBIO DE ALCALDE Y/O DE TESORERO.

Para los efectos de determinación de saldos en caja y bancos, se debió considerar el último recibo de ingreso emitido, el último cheque y la última orden de pago emitida, además de los saldos que reflejan los estados de cuenta bancarios, esto debido a que al retirarse el Alcalde y la Tesorera anteriores, no se elaboró acta de traspaso en relación a la situación financiera de la Institución y de otros aspectos de interés para las partes y para terceros.

En relación a esta deficiencia, el marco rector de los recursos públicos aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas, establece:

TSC-PRICI-04: RENDICIÓN DE CUENTA. Responder o dar cuenta de la forma y resultados de la gestión pública, es un deber de los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional de los entes públicos, cuyo adecuado cumplimiento es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

Declaración TSC-PRICI-04-01: La obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles de la estructura organizacional de los entes gubernamentales y en general de los sujetos pasivos de la LOTSC, de responder o dar cuenta públicamente, tanto de la forma como se manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y metas alcanzadas en su gestión, determina el criterio de responsabilidad de dichos servidores en el ejercicio de la función pública.

RECOMENDACIÓN N°3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se suscite un cambio de Alcalde Municipal o cada vez que se presente un cambio de Tesorero, se debe levantar un acta de traspaso en la que se detalle la situación financiera de la municipalidad, con énfasis en los saldos finales de efectivo tanto en caja como en bancos en sus diferentes cuentas y fondos y esta debe ser sometida a la Corporación Municipal para su conocimiento y aprobación.

Este documento es de obligatoriedad para la parte que recibe y entrega, para efectos de determinar su responsabilidad para con la institución.

4. DEFICIENCIAS EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Al realizar la evaluación de control interno del área de recursos humanos, se comprobó que no se mantienen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal ni tampoco de los empleados, y no existe una adecuada delimitación y segregación de funciones.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito:** “Las instrucciones que se impartan a todos y cada uno de los funcionarios de la institución deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares deben emitirse mediante nota o memorando a los funcionarios responsables de su cumplimiento” y

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional: “Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar

políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar”.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Los empleados son un recurso importante para la Municipalidad, por lo que deben establecerse los controles que sean necesarios para la adecuada administración del mismo, los que entre otros serían los siguientes:

- ✓ Apertura de expediente de los funcionarios que contenga por lo menos los siguientes documentos: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, declaraciones juradas anuales, etc.;
- ✓ Mantener actualizados los expedientes de personal, con el control de vacaciones, permisos debidamente justificados, asignación de equipo con su respectivo valor, capacitaciones, etc.
- ✓ Elaborar un detalle de las funciones a realizar por cada empleado y dárselas a conocer de forma escrita, de tal manera que cada uno conozca las funciones a ellos asignadas.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN, DEPARTAMENTO LEMPIRA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal que iniciaron sus labores desde el 25 de enero 2010 presentaron un pagaré por un monto de L25,000.00 considerando los bajos ingresos corrientes que anualmente recauda la Municipalidad y el cual sirve de caución al cargo que ostentan, ello en cumplimiento a lo que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece en relación a las cauciones por parte de lo funcionarios y empleados públicos.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Miembros de la Corporación Municipal y la Tesorera municipal, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes, cumplieron con este requisito previo a la toma de posesión de su cargo en cumplimiento al Artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los informes de rendición de cuentas de los años 2007, 2008 y 2009, ante la Secretaria de Gobernación y Justicia y ante el Tribunal Superior de Cuentas, Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

D. INCUMPLIMIENTO LEGAL

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN RASTRO PÚBLICO.

Al examinar los ingresos por impuesto pecuario observamos que estos son bastante reducidos tal vez debido a la falta de un rastro público que permita controlar los destaces de ganado mayor y menor, permitiendo con ello una posible evasión de ingresos por este concepto.

El Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece: **Todo destace o sacrificio de ganado debe hacerse en el rastro público correspondiente o en el lugar autorizado por la municipalidad.**

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Analizar la posibilidad de incluir en el Plan de Inversión Municipal, la construcción de un rastro público o en su defecto habilitar un lugar especial y adecuado mediante el cual se exija a la población el uso obligatorio del mismo. La construcción del inmueble es una inversión recuperable y con ello se estaría cumpliendo con la obligación señalada en el Artículo del Reglamento de Ley antes señalado.

2. INCONSISTENCIA EN EL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Al efectuar la revisión de los ingresos por impuesto volumen de venta y e impuesto personal se determinó que la Municipalidad no calcula el impuesto conforme a la Ley de Municipalidades y al Plan de Arbitrios ya que en algunos casos se han autorizado rebajas contraviniendo la Ley de Municipalidades en su Artículo 125 numeral 2, Artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículo 12 del Plan de Arbitrios.

En el caso del Impuesto de Industria, además que el cobro se aplica en base a lo que declara el contribuyente que generalmente es similar al año anterior, no se aplica este impuesto a los comerciantes individuales que realizan una actividad mercantil lucrativa, en base a su volumen de producción o ventas anuales. Artículo 7 del Plan de Arbitrios y 78 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece la Ley de Municipalidades en sus Artículos 76 y 78; Artículos 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios Municipal vigente.

Socializar principalmente con los productores de café del municipio el pago de impuesto sobre industria y comercio a cambio de la ejecución de obras de infraestructura, en especial las relacionadas con la apertura y el mantenimiento de las vías de comunicación que accedan a su producción.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES COBRADO DE UNA FORMA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO.

Al efectuar la revisión de los ingresos percibidos por la Municipalidad de diferentes impuestos municipales, se comprobó que la tarifa aplicable a los cobros de impuestos de Bienes Inmuebles Urbanos no se ajusta a los parámetros establecidos por la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como al Plan de Arbitrios Municipales.

Es importante mencionar que la actual forma de cobro de los impuestos de bienes inmuebles urbanos y rurales, se ha venido aplicando de Corporaciones anteriores.

Artículo 74. Compete a las municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. **No podrán crear o modificar impuestos.**

Artículo 75. Tienen el carácter de impuestos municipales, los siguientes:

1. Bienes Inmuebles.
2. Personal.
3. Industria, Comercio y Servicios.
4. Extracción y Explotación de Recursos.
5. Pecuarios.

Artículo 76. El impuesto sobre bienes inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos, y hasta L2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la corporación municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral, y en su defecto, al valor declarado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.

No obstante lo anterior, las municipalidades quedan facultadas para ofrecer facilidades de pago y cobrar los tributos, multas y recargos por medio de contratos de pagos periódicos o mensuales.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de modificar o reformar impuestos determinados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, por que el órgano competente para crear, reformar o derogar impuestos es el Congreso Nacional de la república, asimismo girar instrucciones a quien corresponda que debe mantener una base de datos la cual permita efectuar cortes anuales y descripción completa de los contribuyente sujeto al pago de los diferentes impuestos, por ejemplo: nombre del contribuyente, N° de clave catastral, área, ubicación del bien, valor catastral, adiciones, N° de recibo, fecha de recibo y valor pagado.

4. VIÁTICOS NO LIQUIDADOS CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al realizar el análisis del rubro gastos se comprobó que los viáticos y gastos de viajes asignados a funcionarios y empleados no están liquidados de conformidad a lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal sobre el debido conocimiento y aplicación del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal; en el mes de noviembre de 2007, exigiendo de manera especial la liquidación de viáticos y/o gastos de viaje a la cual deberá acompañar los respectivos comprobantes de gastos y el correspondiente informe de la labor realizada como practica sana para una buena administración como lo establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.

5. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER ASISTIDO A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al efectuar la revisión de los gastos por pagó de dietas, estas se cotejaron contra el libro de actas y de acuerdo a la comprobación del quórum de cada sesión; se comprobó la inasistencia a sesión de algunos regidores y sin embargo se les hizo efectivo el pago sin haber solicitado la certificación de asistencia a sesiones que debe emitir la Secretaria Municipal para efectuar los pagos por dietas.

El Artículo 28 de la Ley de Municipalidades establece que: “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas Municipalidades, **percibirán dietas por su asistencia a sesiones**, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Asimismo el Artículo 58 de la misma Ley establece que: “Son obligaciones del Tesorera Municipal, las siguientes: 1) **Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes**”

El Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades indica que: “En el caso que la Municipalidad resultará con recursos económicos limitados que sólo permitan el **pagó de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal**”.

No obstante las regulaciones legales existentes al respecto, se consideró el perjuicio económico que representó los pagos realizados y se determinó que es relativamente bajo (L 2,400.00), considerándose además que continuamente la Municipalidad celebró sesiones extraordinarias con la participación de los regidores, sin reconocer por ello pagos por dietas.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Previo al pago de dietas, solicitar a la Secretaría Municipal la certificación de asistencia de los regidores a la sesión sujeta a pago y no autorizar ni realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Municipalidades y Artículo 119 del Reglamento a la Ley Orgánica

del Tribunal Superior de Cuentas; y

Para cada pago de dietas que se haga debe emitirse la respectiva orden de pago, en la que se debe describir: número de acta, fecha de la sesión, objeto de pago y el valor a pagar.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

La operatividad de los recursos para este programa fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período examinado, la Municipalidad disponía de un saldo en banco al 31 de octubre de 2007 por la cantidad de L73,019.84 correspondiente al segundo desembolso del año 2006, durante el año 2008 la Municipalidad transfirió a la cuenta de ERP. El valor de L605,413.87 en el que se incluía L120,000.00 que quedaron pendientes de liquidar según informe de auditoría anterior y la diferencia como aportación adicional a los proyectos de este programa. Resulta un total de inversión en el período examinado en

proyectos ERP por un monto de L1,478,433.71 que se detalla:

INVERSION PROYECTOS ERP.

Comunidades	Fecha	Presup	Eje	Materiales	Mano de obra	Total
La Misión	16/11/2007	19,000.00	Productivo	18,422.60	0.00	18,422.60
Azacualpa	02/11/2007	59,000.00	Productivo	7,850.00	0.00	7,850.00
Todas	20/12/2007	51,530.00	Productivo	14,252.20	0.00	14,252.20
Tierra Colorada	11/12/2007	0.00	Productivo	36,829.60	0.00	36,829.60
Arcamon	23/11/2007	44,000.00	Productivo	4,524.00	0.00	4,524.00
Guanajuque	14/12/2007	54,000.00	Productivo	14,500.00	0.00	14,500.00
Agua Blanca	11/12/2007	20,000.00	Productivo	1,928.00	0.00	1,928.00
Las Mataras	15/11/2007	35,000.00	Productivo	20,426.00	0.00	20,426.00
CAIQUÍN, centro	20/11/2007	120,000.00	Productivo	120,000.00	0.00	120,000.00
Todas	16/11/2007	50,000.00	Social	29,539.50	25,000.00	54,539.50
Agua Blanca	19/12/2007	79,371.55	Social	79,371.55	0.00	79,371.55
Arcamon	11/12/2007	7,749.00	Social	5,749.00	2,000.00	7,749.00
Laguna Seca	07/12/2007	85,000.00	Social	84,707.00	0.00	84,707.00
Tierra Colorada	15/12/2007	92,280.00	Social	92,280.00	0.00	92,280.00
Coalaca	29/12/2007	83,750.00	Social	52,545.00	30,000.00	82,545.00
Arcamon	16/11/2007	92,000.00	Social	65,000.00	27,000.00	92,000.00
Quioco	15/12/2007	90,000.00	Social	82,275.00	7,725.00	90,000.00
Suntulin	23/02/2008	83,750.00	Social	68,441.00	15,309.00	83,750.00
Todas	27/12/2007	-	Institucional	23,700.00	0.00	23,700.00
Todas	08/05/2008	150,000.00	Institucional	100,000.00	0.00	50,000.00
Todas	10/02/2008	0.00	Institucional	26,300.00	0.00	26,300.00
Todas	08/05/2008	150,000.00	Institucional	100,000.00	0.00	50,000.00
Todas	23/02/2009	50,893.00	Productivo	50,893.00	0.00	50,893.30
Chile	02/10/2008	100,000.00	Productivo	100,000.00	0.00	100,000.00
Carrizal Sn Juan	23/02/2009	577.40	Productivo	577.40	0.00	577.40
Guanajuque	23/02/2009	0.00	Productivo	39,500.00	0.00	39,500.00
La Misión	23/02/2009	3,964.00	Productivo	3,964.00	0.00	3,964.00
		0.00	Productivo	0.00	0.00	0.00
Arcamon	23/02/2009	95,007.40	Productivo	95,007.40	0.00	95,007.40
Coalaca	23/02/2009	0.00	Social	1,205.00	0.00	1,205.00
Todas	23/02/2009	122,000.16	Social	101,000.16	21,000.00	122,000.16
				Total Inversión		1,478,433.71

FONDO DE EMERGENCIA

Para el año 2009 se presentó la situación de un estado de emergencia ocasionado por la tormenta Tropical No. 16, a raíz de lo cual el Comisionado para la Reducción de la Pobreza (CERP) en el marco del Decreto Ejecutivo PCM 029-2008 de fecha 20 de octubre de 2008 giró instrucciones para formular “Proyectos de Emergencia para enfrentar la crisis provocadas por los Desastres Naturales” que respondieran a los lineamientos, temáticas y orientación de fondos para emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Para la Municipalidad se determinaron cuatro (4) proyectos de prioridad municipal por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L2,458,754.70)**, que se detallan:

Mejoramiento de viviendas	L 1,000,000.00
Caja-puente en quebrada Aserrío	600,197.08
Caja-puente en quebrada Borbollón	600,197.00
Reparación de carreteras	<u>258,360.62</u>
	L2,458,754.70

Se comprobó que estos proyectos ya fueron liquidados ante las oficinas de la ERP, mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2009.

Se analizó en un 100% toda la documentación soporte que ampara cada uno de los proyectos ejecutados, e igualmente se hicieron verificaciones físicas de los mismos, encontrándose efectivamente ejecutados los relacionados con las dos cajas puentes y cuyos costos deben ser evaluados por personal técnico del Tribunal ya que observamos que las dimensiones de estas cajas puente son pequeñas.

En relación al proyecto de mejoramiento de viviendas podemos afirmar que el mismo no se ejecutó de conformidad a los objetivos planificados ya que las ayudas no se hicieron de manera puntualizada es decir a familias previamente seleccionadas sino que y según nos manifestó el Ex Alcalde Efraín Guadalupe Muñoz, se trató de ser mas equitativo con la distribución, entregándole materiales de construcción a mayor cantidad de familias y a personas individuales, lo que documentó con recibos firmados por los beneficiarios. Esta decisión equivocada hizo que la inversión no se aprovechara en la forma prevista ya que muchas de las personas entrevistadas expresaron que las cantidades de materiales recibidas no eran suficientes para sus necesidades y en su mayoría tomaron la decisión de venderlos.

**SITUACION FINANCIERA DEL PROGRAMA ERP
(Expresado en Lempiras)**

Descripción	Ingresos	Gastos	Saldo al 31/10/2007
Saldo según informe de auditoría anterior			873,019.84
Mas: desembolso recibido	605,413.87		
Fondo de Emergencia	2,458,754.70		3,064,168.57
Disponibilidad en el período			3,937,188.41
Gastos ejecutados del desembolso		1,478,433.71	
Gastos del fondo de emergencia		2,458,754.70	3,937,188.41
Saldo según auditoría al 26/04/10			0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP por el período comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010 practicada a la Municipalidad de San Marcos de CAIQUÍN, Departamento de Lempira, se encontraron hechos que originaran la determinación de responsabilidad civil que se detallan:

1. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE NO LIQUIDADOS

Con motivo de la revisión y análisis al rubro de los egresos, se determinó que en la Municipalidad en el período del 01 de noviembre de 2007 al 26 de abril de 2010 se asignaron viáticos y gastos de viaje a personal de esta, sin cumplir con algunas disposiciones que establece el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal.

Generalmente para estas erogaciones únicamente se emitía como documentación soporte, el recibo de pago y la orden de pago, en los cuales no se refiere información de importancia como ser la misión específica del viaje, los días a permanecer fuera, la asignación diaria, etc. pero principalmente no existe liquidación de los viajes y de los valores asignados en concepto de viáticos.

Asimismo, **el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: SOPORTE DOCUMENTAL**. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este Artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

El Artículo 24 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal, establece: Una vez concluida la gira, los valores anticipados por concepto de viáticos, deberán ser liquidados dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha de regreso, adjuntando los comprobantes de justificación de los gastos incurridos a excepción de los gastos de alimentación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra de la Municipalidad por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L125,655.38) (Ver en anexo No.3)**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal sobre el debido conocimiento y aplicación del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal; en el mes de noviembre de 2007, exigiendo de manera especial la liquidación de viáticos y/o gastos de viaje a la cual deberá acompañar los respectivos comprobantes de gastos y el correspondiente informe de la labor realizada como práctica sana para una buena administración como lo establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.

2. EROGACION SIN RESPALDO NI JUSTIFICACION LEGAL

En la revisión de los egresos se encontró la emisión de la Orden de Pago No. 000161 y recibo de caja de fecha 16 de septiembre de 2008 a favor del señor **NATIVIDAD MATEO HERNÁNDEZ**, en concepto de transferencia de fondos al SEP. Para la construcción de aulas del Centro Básico SAT. San Marcos de CAIQUÍN por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L45,903.10)**, para lo cual se emitió el cheque No.537 de la cuenta No.4861400001 perteneciente a la Municipalidad y aperturada en la Ciudad de Gracias, Lempira.

El Ex Alcalde señor Efraín Guadalupe Muñoz Muñoz justificó la entrega del cheque al señor Natividad Hernández, en el hecho de que el había sido nombrado Tesorero del CEP de Caiquín y según convenio suscrito entre la Municipalidad y el FHIS, los fondos destinados a proyectos financiados por ambas Instituciones serian administrados por representantes de las distintas comunidades que conforman el Municipio, previamente nombrados para los cargos, al señor Hernández se le nombró de manera exclusiva para el cargo de Tesorero del proyecto Centro Básico SAT-CAIQUÍN.

Se requirió al señor Natividad Mateo Hernández quien en un principio mostró sorpresa y aducía no haber recibido cheque alguno. Cuando se le mostró el cheque cobrado directamente por el, aceptó reconocer la firma del endoso y que la dirección de su casa de habitación era realmente la que en el se indicaba; no obstante lo anterior, expresó que el no se recordaba de haber recibido y luego cobrado ese cheque. Se le solicitó nos manifestara por escrito lo que el consideraba era la situación de ese cheque, expresó que así lo haría pero sin embargo no regresó a la oficina de la comisión de la auditoría.

Asimismo, **el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: SOPORTE DOCUMENTAL**. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este Artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L45,903.10) (Ver anexo No.4)**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo gasto o pago que se realice, debe estar y mantener la suficiente y competente justificación y documentación que lo respalde.

CAPÍTULO VII

HECHO SUBSECUENTE

SALDO PENDIENTE DE PAGO

Según información de la Ex Tesorera Municipal Sra. Doris María López Mejía, al 25 de enero de 2010, la Municipalidad adeuda al señor Carlos Danilo Echeverry La suma de **SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L600,400.00)** en concepto de reparación y apertura de carreteras en todo el Municipio y el cual no se canceló por falta de transferencia de fondos.

Al respecto se le recomendó al Alcalde actual que previo a cualquier pago verificará los pagos ya realizados al contratista incluyendo algunos en concepto de adelantos para compra de combustible de la maquinaria. Lógicamente debe comprobar la ejecución física de la obra.

CAPITULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Al dar seguimiento a las recomendaciones formuladas a la administración municipal de San Marcos de Caiquín, Lempira, contenidas en informe de auditoría anterior emitido por el Tribunal Superior de Cuentas como Organismo Superior de Control, manifestamos que la Municipalidad no ha cumplido con la implementación de medidas correctivas que se le recomiendan destinadas a fortalecer su sistema de control interno y mejorar la organización administrativa de esa Institución.

En el año 2007 se realizó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por parte del Tribunal Superior de Cuentas de la cual se derivó el Informe de Auditoría N° 123-2007-DASM-PROADES que abarcó el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 31 de octubre de 2007, este informe fue notificado el 18 de abril de 2008 y en él se formularon diez (10) recomendaciones de control interno de las cuales solamente una (1) ha sido cumplida totalmente y cinco (5) de ellas han sido atendidas parcialmente, las demás no han sido subsanadas a la fecha por las Autoridades Municipales.

Por otra parte, hay tres (3) recomendaciones de cumplimiento de legalidad que tampoco han sido atendidas.

Véase el detalle de todas esas recomendaciones y su situación actual en anexo No.5

Tegucigalpa M.D.C. 25 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento Auditorías Municipales